

DOÑA INMACULADA BERRAL PRIETO, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cuatro de enero de dos mil veintiuno pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En la Sala www.ayuntamientoplenu.puentegenil.net, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil veintiuno, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/12/2020.-

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21/12/2020, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DECRETO.-

Decreto 23/12/20 de sustitución de la Sra. Interventora.

Conocido por los Sres./Sras. Asistentes el contenido del Decreto de la Alcaldía, a que el epígrafe se refiere, de fecha 23/12/20, que es como sigue:

“DECRETO: Ante la ausencia de la Sra. Interventora de esta Corporación, D^a. Sara Pradas Reina, producida durante los días 23, 28, 29 y 30/12/20, y a fin de que quede debidamente atendida la dependencia de Intervención.

Visto que el funcionario de esta Corporación, D. Pedro Díaz Gómez, fue nombrado por Resolución de 30/12/19 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, con carácter accidental y de larga duración, tornando posteriormente a corta duración, para el desempeño, por motivos de enfermedad, permiso o vacaciones, u otras ausencias de corta duración, con carácter accidental, del puesto de Intervención de este Ayuntamiento.

Por el presente HE RESUELTO:

Que, en la dependencia de Intervención, el funcionario D. Pedro Díaz Gómez, Técnico de Administración General, sustituya a la Sra. Interventora, indicados días, (23, 28, 29 y 30/12/20), debiéndose reconocer, en nómina, el importe de los trabajos de superior categoría, de conformidad con el art. 25 del Acuerdo Marco vigente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto de Alcaldía que transcrito ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE ZONA INFANTIL “PARQUE LOS PINOS”, DE

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tfño: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

DBA5 79B2 203B 1C79 3941



DBA579B2203B1C793941

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 12/1/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 12/1/2021

**PUENTE GENIL, (CÓRDOBA) CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 (OBRA CIVIL),
ADJUDICADO A LA EMPRESA CORDUCON XXI, S.L.U.**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 29/12/20, a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el Proyecto Modificado de Remodelación de Zona Infantil “Parque Los Pinos”, de Puente Genil, (Córdoba) firmado por el Sr Arquitecto Técnico Municipal, redactor del proyecto originario y visto el informe favorable emitido al respecto por la Sra. Secretaría General accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el Proyecto Modificado de Remodelación de Zona Infantil “Parque Los Pinos”, de Puente Genil, (Córdoba) firmado por el Sr Arquitecto Técnico Municipal, redactor del proyecto originario se emite el siguiente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203.1 de la LCSP el presente contrato debe ser modificado al concurrir razones de interés público que lo justifican y que no han sido previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares tal y como se contempla en el apartado b) del mismo artículo 203.2 y que son las recogidas en el artículo 205.2 b) y c) de esta misma Ley.

En concreto, sólo podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando encuentren su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 205 LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria (artículo 205.1 LCSP).

La modificación contractual ante la que nos encontramos encuentra su justificación por un lado en el art. 205.2 b) Modificaciones A y B recogidas en el proyecto modificado esto es, derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato en cuestión cumpliendo así mismo las tres condiciones recogidas en dicho apartado en cuanto que el ayuntamiento actuando con diligencia no las hubiera podido prever, no se altera la naturaleza global del contrato y la alteración en su cuantía no excede aislada o conjuntamente del 50 por ciento del precio inicial y por otro, en el art. 205.2 c) Modificación C es decir, al tratarse de modificaciones no sustanciales derivadas de errores materiales del proyecto cuya necesidad queda justificada en el proyecto modificado.

El importe de tales modificaciones queda justificado en el documento técnico del proyecto modificado.

En lo que se refiere al procedimiento a tramitar, se ha de estar a lo dispuesto en el art. 191, 207 y 242 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 242. 4 de dicha Ley se sustanciarán las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma de fecha 17/12/2020.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

No se hace precisa la audiencia al redactor del proyecto al ser un empleado laboral del órgano de contratación y respecto a la audiencia del contratista consta en el expediente, acta de conformidad con los precios contradictorios establecidos así como con las modificaciones introducidas en el proyecto modificado, según lo dispuesto en el art. 242.2 LCSP.

- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación que en el caso que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local.

Se publicará anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de todos los informes que en su caso se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación (arts. 207 y 63 LCSP)

Finalmente se procederá a su formalización conforme al Art. 153 en relación con el 203 del LCSP.



Aprobada y formalizada la modificación se podrá presentar la certificación o certificaciones correspondientes, acompañadas, en su caso, de las relaciones valoradas si es que no se adjuntaron a las ya aprobadas, para su abono al contratista.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

Es por ello que por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de ejecución de las obras de Remodelación de Zona Infantil “Parque Los Pinos”, de Puente Genil, (Córdoba) correspondiente al Lote 1 (Obra Civil), adjudicado a la empresa **CORDUCON XXI, S.L.U.**

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (8.463,68 €), IVA excluido, ascendiendo el importe de este a MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.777,37 €).

TERCERO.- Requerir a la empresa **CORDUCON XXI, S.L.U.**, para formalización en documento administrativo, en un plazo no superior a 15 días a contar desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el perfil del contratante, en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, acompañado de todos los informes que se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación (art. 207 y 63 de la Ley 9/2017).”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO CON LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), DE UNA PARCELA EN EL RECINTO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE CAMPO REAL.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 30/12/20, de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, para arrendamiento de una parcela en el recinto de la antigua estación de ferrocarril de Campo Real, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF), tiene incluido en su inventario de bienes inmuebles, con la naturaleza jurídica de bien patrimonial, una parcela de suelo no urbanizable, con ID SIGYP 16310, situada en el TM de Puente Genil (Córdoba), en el recinto de la antigua estación de ferrocarril de Campo Real, perteneciente a la línea convencional Córdoba-Málaga.

La parcela, que forma parte de la finca catastral 14056A010000370000QS, tiene una superficie de 18.530 m² y sobre ella se asientan las siguientes edificaciones:

- Antiguo edificio de viajeros de la estación. Edificación exenta, de 290,00 m² construidos, compuesta por un cuerpo central de una planta de altura y dos laterales de dos plantas.
- Nave-Almacén. Edificación exenta, de 80,50 m² construidos, de una sola planta de altura
- Antigua casilla. Edificación exenta, de 48,00 m² construidos, de una sola planta
- Antiguos aseos de la estación. Edificación exenta, de 8,90 m² construidos, de una sola planta

Siendo que el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, tiene intención de suscribir



contrato de arrendamiento, por diez años, con ADIF de la parcela anteriormente descrita, es por lo que incoado expediente, se han incorporado al mismo los siguientes documentos:

- Memoria de la Sra. Concejala Delegada en materia de Patrimonio en la que queda justificado las peculiaridades del bien, las necesidades a satisfacer así como su especial idoneidad para arrendarlo de modo directo.

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal concluyendo que la renta ofertada por el arrendador, no está por encima del valor de mercado y por tanto se considera adecuada.

- Informe de la Sra. Interventora en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, a efectos de determinar el órgano competente, en función también de la duración del arriendo que se prevé en 10 años

- Certificado de ADIF de titularidad de la parcela a arrendar.

- Borrador del contrato a formalizar entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y ADIF

- Informe de la Sra. Secretaria General accidental.

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de arrendamiento con la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), siendo su objeto una parcela de suelo no urbanizable, con ID SIGYP 16310, situada en el TM de Puente Genil (Córdoba), que Adif tiene incluido en su inventario de bienes inmuebles, con la naturaleza jurídica de bien patrimonial en el recinto de la antigua estación de ferrocarril de Campo Real, perteneciente a la línea convencional Córdoba-Málaga y sobre la que se asientan las siguientes edificaciones:

- Antiguo edificio de viajeros de la estación. Edificación exenta, de 290,00 m² construidos, compuesta por un cuerpo central de una planta de altura y dos laterales de dos plantas.
- Nave-Almacén. Edificación exenta, de 80,50 m² construidos, de una sola planta de altura
- Antigua casilla. Edificación exenta, de 48,00 m² construidos, de una sola planta
- Antiguos aseos de la estación. Edificación exenta, de 8,90 m² construidos, de una sola planta

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por el importe recogido en el Borrador del Contrato a formalizar en la Estipulación Tercera: Renta

TERCERO.- Formalizar el acuerdo adoptado mediante documento administrativo, entre el Excmo. Ayuntamiento y ADIF, firmado por sus legítimos representantes.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para la efectividad del acuerdo adoptado.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PAF", EJERCICIO 2021.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales para aprobación del Programa Municipal "Plan de Apoyo a las Familias en situación de vulnerabilidad PAF", de fecha 30/12/2020, y que es como sigue:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, DÑA PEPA RAMOS RAMOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PAF" ejercicio 2021

El programa denominado "Plan de Apoyo a Familias en situación de vulnerabilidad" va dirigido a aquellas familias en riesgo de exclusión. Familias que mantenían de forma normalizada y satisfactoria a su unidad familiar, pero que los efectos del paro prolongado imposibilitan el sostenimiento de las necesidades básicas. Son personas pertenecientes a familias que a la mínima oportunidad de empleo volverán a la normalidad. Con este programa de Apoyo a las Familias Afectadas por la crisis se pretende:



Promover la integración laboral a través de actuaciones encaminadas a evitar el asistencialismo y fomentar la autonomía del individuo dignificando su situación y evitando su estigmatización.

Apoyar la inserción laboral y social de individuos o familias que perdieron el empleo por la situación de crisis prolongada y que no pueden dar respuesta a sus necesidades básicas o cubrir las de sus familiares.

Favorecer la contratación de personas, miembros de una familia o bien unipersonales, para fomentar su inclusión social y laboral

Las personas se incorporan a una modalidad de apoyo económico a través de Empleo, lo que se inicia a la vuelta a la actividad laboral, con lo que supone para las personas a nivel anímico, al sentirse de nuevo útiles, activos y capaces de generar ingresos para la familia, además de que con su esfuerzo devuelven a la sociedad lo que ésta les presta, ya que se incorporan a tareas cotidianas, útiles, necesarias y extraordinarias en muy diversos ámbitos de la actividad municipal (parques y jardines, limpieza viaria y de edificios, mantenimiento en general, albañilería, etc).

El programa de Ayuda a las Familias en situación de vulnerabilidad PAF, trata de de una ayuda económica en forma de contraprestación laboral destinada a cubrir con carácter anual determinadas situaciones extraordinarias de dificultad económica surgidas en la unidad familiar cuando sea imposible abordarlas a través de sus propios medios o de otras convocatorias o programas. Los beneficiarios del programa, desempeñarán un empleo temporal siendo dadas de alta con la categoría profesional de peón polivalente, lo cual nos permite desempeñar trabajos de peón en cualquiera de las dependencias del ayuntamiento.

Es por ello que se SOLICITA, la Aprobación del Programa Municipal denominado "Plan de Apoyo a las familias en situación de vulnerabilidad" (se adjunta Programa Completo)."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico."

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

5

Código seguro de verificación (CSV):

DBA5 79B2 203B 1C79 3941



DBA579B2203B1C793941

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 12/1/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 12/1/2021